



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0167 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 13 1 JUL 2017

Visto, el Expediente de registro N° 3230-2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 25 de mayo del año 2017 mediante el cual el **Sr. Rubén Darío Lima Alvites**, servidor contratado por la modalidad de servicios personales presenta su renuncia al contrato por servicios personales N° 003-2016-GORE-ICA-SP que se hará efectiva a partir del día 26 de mayo del 2017 y solicita la cancelación por concepto de vacaciones truncas y CTS que por ley le corresponde de acuerdo a la modalidad del contrato suscrito, Informe N° 054-2017-GORE-ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 03 de julio del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0165-2007-GORE-ICA/PR de fecha 02 de marzo del 2007, se aprueba excepcionalmente el contrato por servicios personales a partir del 01 al 28 de febrero del 2007 del Prof. Rubén Darío Lima Alvites en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Nasca;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0197-2007-GORE-ICA/PR de fecha 23 de marzo del 2007, se resuelve renovar el contrato por servicios personales a partir del 01 de marzo al 30 de abril del 2007 del Prof. Rubén Darío Lima Alvites en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Nasca;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0022-2007-GORE-ICA/GGR de fecha 08 de mayo del 2007, se resuelve renovar el contrato por servicios personales a partir del 01 de mayo al 31 de julio del 2007 del Prof. Rubén Darío Lima Alvites en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Nasca;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0052-2007-GORE-ICA/GGR de fecha 06 de agosto de 2007, se resuelve renovar el contrato por la modalidad de servicios personales a partir del 01 de agosto al 31 de octubre del 2007 del Prof. Rubén Darío Lima Alvites en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Nasca;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0087-2007-GORE-ICA/GGR de fecha 21 de noviembre de 2007, se resuelve renovar el contrato por la modalidad de servicios personales a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2007 del Prof. Rubén Darío Lima Alvites en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Nasca;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0004-2008-GORE-ICA/GGR de fecha 25 de enero de 2008, se resuelve renovar el contrato por la modalidad de servicios personales a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2008 del Prof. Rubén Darío Lima Alvites en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Nasca;





Gobierno Regional



Que, con Resolución Gerencial General Regional N°0040-2008-GORE-ICA/GGR de fecha 15 de abril del 2008, se resuelve renovar el contrato por servicios personales a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2008 del Prof. Rubén Darío Lima Alvites en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Sub Regional de Nasca;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0085-2008-GORE-ICA/GGR de fecha 16 de julio del 2008 se resuelve renovar el contrato por la modalidad de servicios personales a partir del 01 de julio al 30 de setiembre del año 2008 del Prof. Rubén Darío Lima Alvites en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, Plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Nasca;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0135-2008-GORE-ICA/GGR de fecha 13 de octubre del 2008 se resuelve renovar el contrato por la modalidad de servicios personales a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2008 del Prof. Rubén Darío Lima Alvites en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, Plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Nasca;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0002-2009-GORE-ICA/GGR de fecha 09 de enero del 2009 se resuelve renovar el contrato por servicios personales a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2009 del Prof. Rubén Darío Lima Alvites en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, Plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Nasca;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0009-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 14 de enero del 2010 se resuelve renovar el contrato por servicios personales a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010 del Prof. Rubén Darío Lima Alvites en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, Plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Nasca;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0013-2011-GORE-ICA/GGR de fecha 31 de enero del 2011 se resuelve renovar el contrato por servicios personales a partir del 01 de enero al 28 de febrero del año 2011 del Prof. Rubén Darío Lima Alvites en el cargo de técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, Plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Nasca;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0061-2011-GORE-ICA/GGR de fecha 18 de marzo de 2011, se resuelve renovar el contrato por servicios personales a partir del 01 de marzo al 30 de abril del 2011 del Prof. Rubén Darío Lima Alvites en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Nasca;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0101-2011-GORE-ICA/GGR de fecha 26 de mayo de 2011, se resuelve prorrogar el contrato por servicios personales a partir del 01 de mayo al 30 de junio del año 2011 del Prof. Rubén Darío Lima Alvites en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Nasca;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0126-2011-GORE-ICA/GGR de fecha 20 de julio de 2011, se resuelve prorrogar el contrato por servicios personales a partir del 01 de julio al 31 de agosto del 2011 del Prof. Rubén Darío Lima



Gobierno Regional



Alvites en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Nasca;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0157-2011-GORE-ICA/GGR de fecha 15 de setiembre del 2011, se resuelve prorrogar el contrato por servicios personales a partir del 01 de setiembre al 31 de octubre del año 2011 del Prof. Rubén Darío Lima Alvites en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Nasca;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0191-2011-GORE-ICA/GGR de fecha 29 de noviembre de 2011, se resuelve prorrogar el contrato por servicios personales a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2011 del Prof. Rubén Darío Lima Alvites, en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Nasca;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0013-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 24 de enero de 2012, se resuelve renovar el contrato por servicios personales a partir del 01 de enero al 29 de febrero del 2012 del Prof. Rubén Darío Lima Alvites, en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Nasca;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0074-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 29 de marzo de 2012, se resuelve prorrogar el contrato por servicios personales a partir del 01 de marzo al 30 de abril del 2012 del Prof. Rubén Darío Lima Alvites, en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Nasca;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0121-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 24 de mayo de 2012, se resuelve prorrogar el contrato por servicios personales a partir del 01 de mayo al 30 de junio del 2012 del Prof. Rubén Darío Lima Alvites, en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Nasca;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0171-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 07 de agosto de 2012, se resuelve prorrogar el contrato por servicios personales a partir del 01 de julio al 30 de setiembre del 2012 del Prof. Rubén Darío Lima Alvites, en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Nasca;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0218-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 19 de octubre del 2012, se resuelve prorrogar el contrato por servicios personales a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2012 del Prof. Rubén Darío Lima Alvites en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Nasca;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0026-2013-GORE-ICA/GGR de fecha 23 de enero del 2013, se resuelve renovar el contrato por servicios personales a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013 del Prof. Rubén Darío Lima Alvites, en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Nasca;



Gobierno Regional



Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0023-2014-GORE-ICA/GGR de fecha 24 de enero del 2014, se resuelve renovar el contrato por servicios personales a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014 del Prof. Rubén Darío Lima Alvites, en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Nasca;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0018-2015-GORE-ICA/GGR de fecha 26 de enero del 2015, se resuelve renovar el contrato por servicios personales a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015 del Prof. Rubén Darío Lima Alvites, en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Nasca;

Que, con Contrato por Servicios Personales N° 003-2016-GORE-ICA-S.P, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica debidamente representado por el Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos y de la otra parte don Rubén Darío Lima Alvites para coberturar temporalmente una plaza vacante en el Centro de Servicio Subregional Nasca del Gobierno Regional de Ica, en el cargo de Técnico Administrativo III, Plaza N° 7, categoría remunerativa STA del Cuadro para Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal –PAP, quien se compromete a cumplir las funciones que le compete a dicho cargo y/o las que le asigne la superioridad de acuerdo con la necesidad institucional;

Que, el contratante y el contratado convienen en que el periodo de vigencia del contrato es a partir del 01 de enero del 2016 al 30 de mayo del 2016. El Contratante se obliga a pagar a El contratado la remuneración mensual que le corresponde percibir a un Técnico Administrativo III, Categoría remunerativa STA y los otros beneficios colaterales que le pudieran corresponder a dicha plaza presupuestada según detalle:

Remuneraciones	S/ 834.31
Incentivos Laborales	1,363.70

Que, mediante adenda al Contrato por Servicios Personales N° 003-2016-GORE-ICA-SP, el contratante y el contratado acuerdan prorrogar el contrato por servicios personales N° 004-2016-GORE-ICA-SP desde el 31 de mayo del 2016 al 31 de agosto del 2016. La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre el contratante y el contratado se mantienen invariables;

Que, mediante adenda al Contrato por Servicios Personales N° 003-2016-GORE-ICA-SP, el contratante y el contratado acuerdan prorrogar el contrato por servicios personales N° 003-2016-GORE-ICA-SP desde el 01 de setiembre del 2016 al 31 de diciembre del 2016. La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre el contratante y el contratado se mantienen invariables;

Que, mediante adenda al Contrato por Servicios Personales N° 003-2016-GORE-ICA-SP, el contratante y el contratado acuerdan prorrogar el contrato por servicios personales N° 003-2016-GORE-ICA-SP desde el 01 de enero del 2017 al 31 de julio del 2017. La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre el contratante y el contratado se mantienen invariables;

Que, mediante expediente de registro N° 3230-2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 25 de mayo del 2017, el servidor Rubén Darío Lima Alvites renuncia al contrato por servicios personales N° 003-2016-GORE-ICA-SP que se hará efectiva a partir del día 26



Gobierno Regional



de mayo del 2017 motivo por el cual solicita prever el pago de sus vacaciones truncas y CTS que le corresponde;

Que, mediante Contrato por Servicios Personales N° 0004-2017-GORE-ICA-S.P. que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica debidamente representado por el Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos y de la otra parte don Rubén Darío Lima Alvites para coberturar temporalmente una plaza vacante en el Centro de Servicio Subregional Nasca del Gobierno Regional de Ica, en el cargo de Técnico Administrativo III, Plaza N° 7, categoría remunerativa STA del Cuadro para Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal –PAP, quien se compromete a cumplir las funciones que le compete a dicho cargo y/o las que le asigne la superioridad de acuerdo con la necesidad institucional;

Que, el contratante y el contratado convienen en que el periodo de vigencia del contrato es a partir del 26 de mayo al 31 de diciembre del 2017. El Contratante se obliga a pagar a El contratado la remuneración mensual que le corresponde percibir a un Técnico Administrativo III, Categoría remunerativa STA y los otros beneficios colaterales que le pudieran corresponder a dicha plaza presupuestada según detalle:

Remuneraciones	S/ 834.31
Incentivos Laborales	1,363.70

Que, el inciso d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone lo siguiente:

"Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera:

(...)

d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos;"

Que, por su parte los artículos 102° y 104° del Reglamento de dicha norma, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen:

"Artículo 102°.- Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.

Artículo 104°.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozayas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.

Que, conforme a lo expresado precedentemente el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación laboral subordinada; en esta línea, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, sí como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;



Gobierno Regional



Que, sin embargo se debe tener algunas consideraciones respecto al descanso vacacional en el régimen público así como el derecho a percibir vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, como son:

- El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo.
- Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (2) períodos vacacionales, preferentemente por razones del servicio; no obstante, no está permitida la acumulación de un período adicional y, en caso de ocurrir, el período excedente carece de efecto.
- Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de vacaciones ganadas (vacaciones no gozadas), tiene derecho a percibir como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado.
- Corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el servidor haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional, y por no más de dos (2) períodos vacacionales acumulados; en consecuencia, dicho derecho no procede ante la renovación o ampliación de la contratación de un servidor, debido a la continuidad de los servicios y mientras se encuentre en ejercicio de sus funciones.
- Cuando el servidor cesa antes de acumular un ciclo laboral completo (vacaciones truncas), la compensación vacacional se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, en este sentido, la "remuneración vacacional" constituye el pago que se hace al servidor con ocasión del goce efectivo de su derecho a vacaciones; mientras que la "compensación vacacional" es el pago que se hace al servidor que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones, esto es, luego de haber alcanzado el derecho a ellas (vacaciones no gozadas, en cuyo caso equivale a una remuneración mensual por el ciclo laboral acumulado), o el que corresponde al servidor que cesa antes de haber alcanzado dicho derecho (vacaciones truncas, situación en la que corresponde un pago proporcional al tiempo trabajado);

Que, con respecto al pago de la CTS, conforme a lo señalado en el artículo 54 literal c) del DL N° 276, modificado por la Ley N° 25224, en el régimen de la carrera Administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS, corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la calidad de nombrados y que se encuentren bajo el régimen público regulado por la citada norma, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, acorde a lo expresado en el Informe Técnico N° 1031-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, luego de la revisión de los contratos por servicios personales del Sr. Rubén Darío Lima Alvites así como de las respectivas adendas se advierte que el vínculo laboral del servidor con el Gobierno Regional de Ica se inicia el 01 de febrero del 2007, continuando contratado en forma permanente y en el mismo cargo hasta la fecha a pesar de haber renunciado a la última adenda del contrato el día 25 de mayo del 2017 debido a que inmediatamente se vuelve a vincular mediante nuevo contrato, vale decir nunca hubo rompimiento del vínculo laboral (cese en el servicio), prueba de ello son las





Gobierno Regional



boletas de pago de los meses de mayo y junio de 2017 que se han expedido por el mes completo y con iguales montos;

Que, en concordancia a lo expresado precedentemente y a lo expuesto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR en los Informes Técnicos N° 513 y 1031-2015-SERVIR/GPGSC, lo solicitado por el servidor contratado por servicios personales en el Centro de Servicio Subregional Nasca, Sr. Rubén Darío Lima Alvites resulta Infundado;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

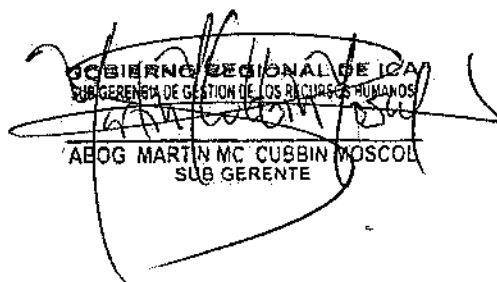
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar **Infundado**, la petición de pago por concepto de beneficios Sociales (Vacaciones Truncas y CTS) solicitado por el Sr. Rubén Darío Lima Alvites, servidor contratado por servicios personales en el Centro de Servicio Subregional Nasca, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Subgerencia de Gestión de Centros de Servicios Subregionales, Centro de Servicio Subregional Nasca y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
AEOG MARTÍN MC CUSBIN MOSCOL
SUB GERENTE

